

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

29  
30

**RESOLUCIÓN No. 2227  
(DEL 15 DE agosto de 2019 DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300123122 del 29 de Mayo de 2019, el señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 De Bogotá D.C, en calidad de propietario; Dirección de notificación: Vereda Paraíso – predio “LOTE SEVILLA” del Municipio de Garzón, teléfono: 313 803 1638, E- Mail ferrer2701@hotmail.com, solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada LAS DAMAS, para uso pecuario, cultivo de peces (tilapia Roja), en su predio “LOTE SEVILLA”, en la vereda el Paraíso jurisdicción del municipio de Garzón, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales, constancia de usos del suelo expedida por el Departamento de planeación medio ambiente infraestructura y desarrollo vial del Municipio de Garzón, certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria No. Matrícula 202-23427 código catastral 41298000000000620001000000000, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, plano, PUEAA simplificado, Resolución No. 1247 de 27 de mayo de 2019, recibo último pago.

El día 04 de junio de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite, notificado el 26 de junio de 2019, Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 10 de julio de 2019 con radicado CAM 20193300151392 del 10 de julio del mismo año, Mediante Oficio DTC-20193300105652 de 10 de julio de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 10 de julio de 2019 y desfijado el 23 de julio de 2019. Constancia de publicación del 24 de julio de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 15 de julio de 2019 y desfijado el 29 de julio de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300166892 de 29 de julio de 2019.

El 25 de julio de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 510 del 30 de julio de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## “(…)**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 25 de julio de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de permiso de concesión de aguas del señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de trámite de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, la fuente a utilizar es la quebrada Las Damas. La captación es lateral derecha tipo artesanal, se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=828.366; Y=728.018 a una altura de 1213 m.s.n.m. Sitio de captación que se encuentra ubicada sobre la margen derecha, dentro del mismo predio rural Lote Sevilla. El predio rural Lote Sevilla, se encuentra ubicado en la vereda El Paraíso y/o Los Guadales, jurisdicción del municipio de Garzón, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=828.104; Y=727.787 a una altura de 1177 m.s.n.m. Predio que se encuentra en una zona libre de cualquier tipo de restricciones.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a la quebrada Las Damas, ubicado en la vereda El Paraíso y/o los guadales, del municipio de Garzón; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación artesanal la cual mediante canal abierto en tierra conduce el agua hasta el predio rural Lote Sevilla. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X=828.366; Y=728.018 a una altura de 1213 m.s.n.m. ubicada en la vereda El Paraíso y/o los guadales, del Municipio de Garzón (H).
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación es de tipo artesanal, la cual mediante canal abierto construido en tierra conduce en 600 metros el agua hasta una cajilla, desde donde continúa 300 metros en dos (2) mangueras de 2” de diámetro hasta llegar al primer estanque piscícola, primer estanque desde donde son abastecidos de agua los otros 3 estanques piscícolas que allí se encuentran. Así mismo desde la mencionada cajilla son devueltos los excesos de agua a la quebrada Las Damas. La captación se encuentra ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X=828.366 Y=728.018 a una altura de 1213 msnm, en la vereda El Paraíso y/o los guadales del Municipio de Garzón (H).

Aguas arriba de la captación del señor Ferrer García Parra, capta agua la señora Armanda Ortiz de Ceballos. Aguas abajo capta Asodamas, consorcio vías para el Huila, Juan Carlos Rojas Rodríguez, entre otros.

**Aforos de la Fuente:** En el momento de la presente visita no se realizó aforo a la quebrada Las Damas, debido a que se vienen presentando lluvias en la zona, sin embargo, se toma como referencia el aforo realizado el día 13 de junio de 2018 aguas

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

70  
31

abajo de la captación, aforo realizado a la altura del puente de la vía que conduce de Garzón al centro poblado San Antonio del pescado, aforo que arroja un caudal de 2.425,13 L/S.

Es de aclarar que entre la captación para el predio rural Lote Sevilla y el mencionado puente donde se realizó anteriormente el aforo a la quebrada Las Damas, no existe ninguna otra Captación de agua.

**Área total, código catastral y linderos:**

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio Rural Lote Sevilla	202- 23427	412980000000000620001000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición. Con un área de 23 hectáreas 250 metros cuadrados.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para 0,8 hectáreas en piscicultura, la actividad piscícola tiene definido por esta corporación un módulo de 3.5 litros por hectárea en espejo de agua, el predio cuenta con un área en espejo de agua de 8.000 metros cuadrados, correspondiente a un caudal de 2,8 L/S.

**Requerimientos de agua:** De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Uso Piscícola: 0,8 hectáreas en espejo de agua. X 3,5 L/S/Hectárea = 2,8 L/S.

**TOTAL, REQUERIMIENTOS = 2,8 L/S.**

**Restitución de sobrantes:** Los sobrantes o excesos son vertidos nuevamente a la quebrada Las Damas, y los descoles se vierten a la quebrada potrerrillos afluente derecha de la quebrada las damas.

**Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua:** Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado, por ser a una actividad de Piscicultura desarrollada en un área menor a una hectárea. en cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema, a saber:

- Revisión periódica tanto del canal como de las mangueras de conducción para corregir desbordamientos del canal y daños como cortaduras por herramientas corto punzante, taponamiento por aguas turbias o desempates en las uniones de la manguera.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Revisión permanente del estado de la conducción con el fin de identificar infiltraciones y/o fugas del sistema de captación, conducción y distribución del agua.
- Cambio de tubería de mala calidad o en mal estado y revestimiento del canal.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 10 de julio de 2019 y desfijado el 23 de julio de 2019. Y en la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 15 de julio de 2019 y desfijado el 29 de julio de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300166892 de 29 de julio de 2019, no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada Las Damas, a nombre del señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "Lote Sevilla", ubicado en la vereda El Paraíso y/o los guaduales, jurisdicción del municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **2,8 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso Piscícola	0,8 Hectáreas en espejo de agua	3,5 Lit/seg/Hectárea.	2,8
<b>TOTAL OTORGADO</b>			<b>2,8</b>

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

31  
32

que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebrada Las Damas, ubicada en la vereda El Paraíso y/o los guaduales, jurisdicción del municipio de Garzón, punto de captación ubicado en las Coordenadas planas origen Bogotá X=828.366; Y=728.018 a una altura de 1213 m.s.n.m., a nombre del señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, Dirección de notificación: Vereda Paraíso – predio “LOTE SEVILLA” del Municipio de Garzón, teléfono: 313 803 1638, E- Mail ferrer2701@hotmail.com. para uso pecuario, cultivo de peces (tilapia Roja), en su predio “LOTE SEVILLA”, en la vereda El Paraíso y/o los guaduales del Municipio de Garzón (H), La captación es de tipo artesanal, la cual se realiza mediante canal abierto construido en tierra, inicialmente conduce en 600 metros el agua hasta una cajilla, desde donde continua 300 metros en dos (2) mangueras de 2” de diámetro hasta llegar al primer estanque piscícola, primer estanque desde donde son abastecidos de agua los otros 3 estanques piscícolas que allí se encuentran, el punto de llegada al abastecimiento del primer estanque que alimentara los otros estanques se encuentra ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=828.104; Y=727.787 a una altura de 1177 m.s.n.m., en una cantidad total de **2,8 Lit/seg.**

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la fuente hídrica quebrada Las Damas, ubicado en la vereda El Paraíso y/o los guaduales del Municipio de Garzón (H), punto de captación ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X=828.366; Y=728.018 a una altura de 1213 m.s.n.m.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado, presentado por el señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificado presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza su uso o aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- Las obras de captación, Control y Medición del caudal captado deberán ser construidas por el beneficiario lo más pronto posible, tramitando los respectivos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

28  
53

- permisos de ocupación de cauces si a ello hubiere lugar y en todo caso antes de la primera visita anual de seguimiento.
- El usuario del recurso hídrico deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos en virtud del uso dado al recurso agua, y no podrá hacer uso de esta hasta tanto no obtenga el permiso de vertimientos.
  - El usuario deberá dar cumplimiento a la resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, la cual dispone que los residuos de construcción y demolición RCD, dentro de los cuales se encuentran los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros, deben ser llevados a un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera), legalmente autorizado en los términos de la Resolución ya descrita.
  - El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
  - El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

**ARTICULO NOVENO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá D.C. Dirección de notificación: Vereda Paraíso – predio “LOTE SEVILLA” del Municipio de Garzón, teléfono: 313 803 1638, E- Mail ferrer2701@hotmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

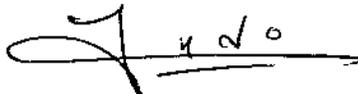
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**PARÁGRAFO:** Los costos de publicación en la gaceta ambiental serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO TERCERO** Remitir copia de la presente resolución al municipio del Pital y a la Secretaria General de la CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN**  
Director Territorial Centro

Rad. 20193300123122  
EXP. PCA-00207-19  
Proyecto: D. Castro

Reviso: H. Calderón.  
Aprobó: H. Calderón.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 02 SEP 2019

hora: 3:20 M se presentó ante esta corporación

El señor Ferrer GARCIA Parra

Identificado con C.C. N° 79.265.766

Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
de Resolución 2227 de 15 Agosto 2019

Notificado [Signature]

Validado [Signature] c.c. [Signature]

	<b>OFICIO DE NOTIFICACION</b>	<b>Código:</b> F-CAM-107
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**DTC.**

Garzón,

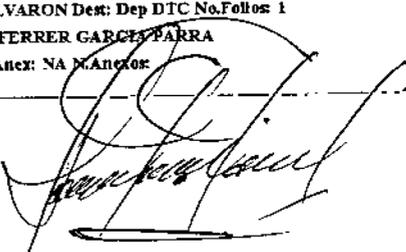
Señor (a):  
**FERRER GARCIA PARRA**  
 Vereda PARAISO  
 Predio "Lote Sevilla"  
 Teléfono 313 803 1638  
 E- Mail ferrer2701@hotmail.com  
 Garzón - Huila



**Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila**  
**PBX (578) 8765017 - FAX 8765344**  
**camhuila@cam.gov.co**



**Rad: 20193300130201 Fecha: 16-AUG-2019 09:34**  
**Us: DLVARON Dest: Dep DTC No.Folios: 1**  
**Rem: FERRER GARCIA PARRA**  
**Desc.Antez: NA N.Antez:**



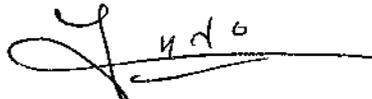
Asunto: Citación a notificación Resolución que otorga permiso de concesión de aguas.

Por medio del presente me permito informarle, que debe comparecer ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, en horario de 7:00 a 12:00 M., y de 1:30 a 4:30 PM, con el fin de notificarse de la Resolución No. 2227 del 15 de Agosto de 2019, por medio de la cual se otorga permiso de concesión de aguas.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El permisionario deberá cancelar el valor de NOVENTA MIL PESOS M/CTE \$90.000 M/cte por concepto de costos de publicación en la gaceta ambiental, pago que deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de la presente providencia.

Atentamente,



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
 Director Territorial Centro

Expediente No. PCA-00207-19  
 Rad. 20193300123122  
 Proyecto: D. Castro. Prof. Universitario  
**Gestión Documental:** Permisos / Permiso de Concesión de aguas / Oficio de notificación  
 Expediente Digital: 2019330460800214E